

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 19 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el uso de las facultades enunciadas en el **Art. 238.-** de la Constitución de la República del Ecuador.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;* y el **Art 264**, del mismo cuerpo legal;

Que, en el Suplemento del Registro oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que *los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y por tanto con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;*

Que, según lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo **364. Potestad ejecutiva.-** *Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 2428, se publicó el Registro Oficial 536 de 18-mar.-2002 en su última modificación: 30-ene.-2015, del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, **ERJAFE**, en el **Art. 55.- LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES.-** *Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos;*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y manifiesta en su Art. 1.- *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 1 establece que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siendo por lo tanto el Sistema Nacional de Contratación Pública de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, de conformidad con el Art. 6 numeral 9ª.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye “Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PUBLICAS;

Que, el artículo 9 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que es objetivo prioritario del Estado en materia de contratación pública agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades las políticas públicas y a su ejecución oportuna;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 60 establece que las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menos a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP;

Que, el inciso 3 del artículo 60, antes mencionado, establece que el INCOP mediante las correspondientes resoluciones, determinará la casuística de uso de la ínfima cuantía;

Que, mediante Resolución INCOP No. 062-2012, expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de Mayo del 2012, suscrita por el Dr. Jorge Luis González, DIRECTOR EJECUTIVO, donde Exhorta la “CASUÍSTICA DEL USO DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Circular No. SERCOP-DG-DNCPCP-2014-004-C, de fecha Quito, D.M., 01 de julio de 2014, con el Asunto de Publicación trimestral de las contrataciones de Ínfima Cuantía, en el que hace conocer a las Entidades Contratantes que deberán presentar al SERCOP, toda la información trimestral de Ínfimas Cuantías requerida dentro del término de diez (10) días del mes siguiente, al que corresponda la finalización del trimestre, y;

En uso de su facultad Constitucional y Legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar al Profesor Luis Alberto Porras Porras, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, para que bajo su responsabilidad ejerza las atribuciones y responsabilidades en el Procedimiento de ÍNFIMA CUANTÍA, en la Contratación de Obras, bienes y servicios, excepto los de consultoría, cuyos montos corresponden al de igual o menor valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, aplicándose en forma obligatoria toda la normativa legal vigente;

SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier Resolución de Delegaciones, para este tipo de procesos de ÍNFIMA CUANTÍA emitidos anteriormente;

TERCERO.- Disponer que el Delegado sea el único responsable de cumplir a cabalidad lo dispuesto en la **Resolución INCOP Nro. 062-2012**, en el Artículo 8.- de **Publicación.-** *Cada contratación realizada a través del mecanismo de ínfima cuantía, deberá ser publicada mediante la herramienta "Publicaciones de ínfima cuantía" del portal www.compraspublicas.gob.ec, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones.* Para lo cual implementarán todos los procedimientos administrativos para su efectiva publicación en el portal;

CUARTO.- disponer al Delegado que deberá presentar al SERCOP, toda la información trimestral de Ínfimas Cuantías requerida dentro del término de diez (10) días del mes siguiente, al que corresponda la finalización del trimestre;

QUINTO.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique a través del Portal Institucional.

Hágase saber de esta Resolución al Delegado, para los fines de Ley, publíquese en el Portal Institucional.

Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON

Lo certifico.-

Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Abogado Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, siento como tal que el día de hoy 19 de marzo de 2015 a las 16H00: Notifiqué al Delegado de atribuciones y responsabilidades del Procedimiento de ÍNFIMA CUANTÍA, el GAD Municipal de Santa Rosa, designada por el Alcalde, mediante Resolución No. 024. ACSR- 2015, al Profesor Luis Alberto Porras Porras, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA y al Sr. Daniel Ramírez Villacís, Jefe (e) de Contratación Pública (E), en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 19 de marzo de 2015 a las 16H00

Profesor Luis Alberto Porras Porras,
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA**

Sr. Daniel Ramírez Villacís,
JEFE (E) DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)

Lo Certifico.-

Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL